 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	1 de 5

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	EUCARIS DE JESUS MAZO GOEZ	Número del contrato	070-2025
Informe No.	004	Periodo al que corresponde el presente informe	15/11/2025 a 14/12/2025
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses y Quince (15) días	Interventor y/o Supervisor	WILLIAM NAVAS GALVIS
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA DELEGACIÓN CIVIL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROCESOS ESCOLARES EN LOS QUE INTERVENGA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

ELABORÓ: EUCARIS MAZO GOEZ
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-
2024

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

2 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas	1.1. En el periodo de ejecución contractual correspondiente se realizaron en total de treinta y seis (36) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: 1.1.1. Proyección de acciones de tutela nueve (9) 1.1.2. Proyección de incidentes de desacato de sentencias de tutela dos (2) 1.1.3. Proyección de derechos de petición cuatro (4) 1.1.4. Asesorías jurídicas veintiuna (21)	1.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Las evidencias se encuentran en el drive de la entidad

ELABORÓ: EUCARIS MAZO GOEZ
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeridosquebradas@gmail.com

www.personeridosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-
2024

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

3 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
2. Acompañar las acciones correspondientes a los colegios y entornos seguros.	2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice dos (2) proyecciones apertura de vigilancias (en revisión por parte del Supervisor) 2.1.1 Vigilancia I.E Santa Juana 2.1.2 Vigilancia I.E Los Ande	2.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Las evidencias se encuentran en el drive de la entidad
3. Adelantar la revisión y actualización de los manuales de convivencia y protocolos de atención, de las instituciones educativas oficiales.	3.1. En el periodo de ejecución contractual correspondiente, se realizó seguimiento a la sesión ordinaria del CCE. 3.2. En el periodo de ejecución contractual correspondiente, se realizó seguimiento a la carpeta del CCE.	3.1. Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Las evidencias se encuentran en el drive de la entidad

ELABORÓ: EUCARIS MAZO GÓEZ
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personería@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-
2024

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

4 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
4. Apoyar el impulso y seguimiento de las vigilancias que se adelantan en el marco escolar.	4.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice tres (3) proyecciones de los siguientes oficios: 4.1.1 Oficio terminación y archivo de Vigilancia 010-2023 4.1.2 Oficio terminación y archivo de Vigilancia 019-2023 4.1.3 Oficio terminación y archivo de Vigilancia 028-2023	4.1. Se anexan informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Las evidencias se encuentran en el drive de la entidad
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y	5.1. En el periodo de ejecución contractual se realizaron dos (2) acompañamientos, actividades y/o representaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas	5.1. Se anexo informe ejecutivo donde constan Registros fotográficos, actas de reunión o visita (ver anexo)	Las evidencias se encuentran en el drive de la entidad -

ELABORÓ: EUCARIS MAZO GOEZ
Contratista

REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS
Supervisor

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co




**Personería de
DOSQUEBRADAS**

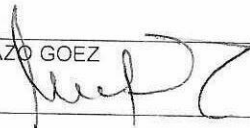
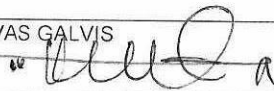
**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	5 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
demás que le sean asignados	<p>5.1.1. En el periodo de ejecución contractual el día cuatro (04) de diciembre se realizó acompañamiento en reunión sobre Sesión Ordinaria CCE</p> <p>5.1.2. En el periodo de ejecución contractual el día once (11) de diciembre se realizó acompañamiento en Cabalgata en el municipio de Dosquebradas</p>		


EUCARIS DE JESUS MAZO GOEZ
 Contratista


WILLIAM NAVAS GALVIS
 Supervisor

ELABORÓ: EUCARIS MAZO GOEZ Contratista 	REVISÓ: WILLIAM NAVAS GALVIS Supervisor 
--	--

**INFORME EJECUTIVO 04. NUMERO DE
CONTRATO CD- 070-2025 PERIODO
15/11/2025 AL /14/12/2025**

ANEXOS Y EVIDENCIAS

18/11/20 25	ASESORI A		10064462	SALUD	EUCARI S MAZO
18/11/20 25	TUTELA		10879888 04	ASMET SALUD	EUCARI S MAZO
18/11/20 25	TUTELA		10880130 61	SEGURIDAD SOCIAL	EUCARI S MAZO
18/11/20 25	TUTELA		24385549	NUEVA EPS	EUCARI S MAZO
18/11/20 25	TUTELA		42009662	SANIDAD POLICIAL	EUCARI S MAZO
18/11/20 25	DERECH O PETICION		10902033	COOPERATI VA	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		25163937	ASESORIA	EUCARI Z MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		25191930	ASESORIA	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		52841326	ASESORIA	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		10549888 51	SALUD TOTAL	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		34066690	SOS	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	ASESORI A		50944110	ASESORIA	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	DERECH O PETICION		30359594	ASESORIA	EUCARI S MAZO
25/11/20 25	DESACAT O		24938993	ASESORIA	EUCARI S MAZO

26/11/2025	DERECHO DE PETICION		10009648	SALUD	EUCARI S MAZO
26/11/2025	TUTELA		30280515	ASMET SALUD	EUCARI S MAZO
26/11/2025	ASESORIA		38681242	PENAL	EUCARI S MAZO
26/11/2025	TUTELA		1004776867	NUEVA EPS	EUCARI S MAZO
28/11/2025	ASESORIA		10123142	PENAL	EUCARI S MAZO
28/11/2025	ASESORIA		15240227	AMPARO DE POBREZA	EUCARI S MAZO
28/11/2025	ASESORIA		31785238	CIVIL	EUCARI Z MAZO
28/11/2025	TUTELA		42024088	SALUD	EUCARI S MAZO
28/11/2025	TUTELA		42084681	ASMET SALUD	EUCARI S MAZO
28/11/2025	ASESORIA		1087992987	UNIVERSIDAD CATOLICA	EUCARI S MAZO
28/11/2025	TUTELA		42004614	SALUD	EUCARI S MAZO
28/11/2025	ASESORIA		42010402	CIVIL	EUCARI S MAZO
DICIEMBRE					
2/11/2025	ASESORIA		10117553	SALUD	EUCARI S MAZO
2/11/2025	ASESORIA		15985077	SALUD	EUCARI S MAZO
2/11/2025	DESACATO		42118285	DESACATO	EUCARI S MAZO
2/11/2025	ASESORIA		1087995953	SALUD	EUCARI S MAZO
2/11/2025	DERCHO PETICION		29914959	SALUD TOTAL	EUCARI S MAZO

3/12/2025	ASESORIA		52980963	SALUD	EUCARIS MAZO
3/12/2025	ASESORIA		42055145	SALUD	EUCARIS MAZO
3/12/2025	ASESORIA		66949022	DESACATO	EUCARIS MAZO
3/12/2025	ASESORIA		4380025	CIVIL	EUCARIS MAZO
3/12/2025	ASESORIA		1088298819	QUERELLA	EUCARIS MAZO

1.1 ACCIONES DE TUTELA

1.1.1

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la menor en mención.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a ASMET SALUD EPS régimen subsidiado y soy la madre de la menor

SEGUNDO: La menor es paciente de dos meses y medio de edad, diagnosticada con TOXOPLASMOSIS CONGENITA E HIDROCEFALIA

TERCERO: Dentro de plan de tratamiento se le ha ordenado diferentes citas con diferentes especialistas, como; NEUROPEDIATRIA, OFTALMOLOGIA y medicamentos como; VACUNA PALIVIZUMAB AMPOLLAS POR 50 MG, DOSIS UNICA

CUARTO: Desde el día 25 de septiembre se le han ordenado las citas y medicamentos antes descrito y no ha sido posible, todos los días llamo y siempre me dicen que no hay agenda y que no hay agenda. Con respecto a la vacuna me envían al San Jorge y allí me dicen que no que la entregan en ASMET SALUD, en ASMET SALUD me dicen que ellos me entregan la vacuna pero que no tienen quien la inyecte, en el San Jorge me dicen que no la vaya a recibir, que ellos me tienen que decir donde se la aplican.

QUINTO: El infectologo me dijo que la menor necesita de carácter urgente la cita con Neuropediatra para ver que secuelas le quedaron de la toxoplasmosis y que tiene una cicatriz en el ojo derecho, por lo tanto ve menos.

1.1.2

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: NUEVA EPS

actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad nueva EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a NUEVA EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy un paciente de 79 años, diagnosticado con OSTEOPOROSIS, ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTROSIS

TERCERO: Dentro de mi plan de tratamiento se me ha ordenado diferentes citas con diferentes especialistas y medicamentos como; DENOSUMAB AMPOLLA 60 MG/ML

CUARTO: Desde la época de pandemia se me suspendió el tratamiento del mencionado medicamento.

QUINTO: El 17 de diciembre de 2024 me renovaron el tratamiento y desde esa fecha no ha sido posible que me lo apliquen o me lo entreguen.

SEXTO: Hace alrededor de quince días me lo volvieron formular y he estado llamando y nada de nada, me pegan unas envoltadas diciéndome que vaya a la ESP, que allá me dan solución y la EPS me dice que no, me revisan los papeles y me dicen que tengo que esperar, ya no se lo que tengo que esperar

SEPTIMO: Siento que ya mi cuerpo no aguanta mas por los dolores articulares, en la espalda y en la columna. Son mas de año y medio sin recibir tratamiento con dicho medicamento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.1.3

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: SANIDAD DE LA POLICIA

actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad SANIDAD DE LA POLICIA; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a SANIDAD DE LA POLICIA

SEGUNDO: Soy un paciente de 76 años, diagnosticado con CARDIOPATIA MIXTA, IZQUEMIA DILATADA VALVULAR CON CAMBIOS SEVEROS CON TRANSTONO DE CONTRACTILIDAD FEVI, PRESERVADA CON PRESENCIA DE ANEURISMA SINOTUBULAR CON PRESENCIA DE CDI.

TERCERO: Tuve una cirugía a corazón abierto en el año 2022 y colocación de marcapasos

CUARTO: Dentro de mi plan de tratamiento se me ha ordenado diferentes citas con diferentes especialistas como; CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

QUINTO: Hace cuatro meses estoy tratando de conseguir la cita con el cardiólogo y no ha sido posible, siempre me dicen que no hay convenio.

SEXTO: Me siento muy regular de salud con mucho cansancio y el medico dice que es urgente y prioritario que de vea el cardiologo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental

1.1.4

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: SALU TOTAL EPS

en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad nueva EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a SALUD TOTAL EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy un paciente de 81 años, diagnosticado con CANCER DE MAMA

TERCERO: Dentro de mi plan de tratamiento se me ha ordenado diferentes QUIMIOTERAPIAS y medicamentos como; PEGFILGRATIM JERINGA PRELLENADA SOLUCION INYECTABLE 6 MG/0.6 ML (REGULADO)

CUARTO: Cada 21 días tengo quimioterapia y generalmente se retrasan en la aplicación

QUINTO: El mencionado medicamento debe ser aplicado al día siguiente de la quimioterapia

SEXTO: Hace mas de dos meses que me vio el oncólogo y el mastologo para programarme la cirugía y que por falta de la quimioterapia no me pueden realizar la cirugía de mama

SEPTIMO: En la EPS SALUD TOTAL me dicen que hay todos los medicamentos menos el PEGFILGRATIM JERINGA PRELLENADA SOLUCION INYECTABLE 6 MG/0.6 ML (REGULADO) y que por falta de este no me pueden hacer la quimioterapia

SEPTIMO: Los médicos dicen que sin las dos ultimas quimioterapias no me pueden realizar la cirugía de mama.

OCTAVO: Mi calidad de vida se va deteriorando cada vez mas por la falta de tratamiento

1.1.5

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: NUEVA EPS

actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad nueva EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a NUEVA EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy un paciente de 79 años, diagnosticado con OSTEOPOROSIS, ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTROSIS

TERCERO: Dentro de mi plan de tratamiento se me ha ordenado diferentes citas con diferentes especialistas y medicamentos como; DENOSUMAB AMPOLLA 60 MG/ML

CUARTO: Desde la época de pandemia se me suspendió el tratamiento del mencionado medicamento.

QUINTO: El 17 de diciembre de 2024 me renovaron el tratamiento y desde esa fecha no ha sido posible que me lo apliquen o me lo entreguen.

SEXTO: Hace alrededor de quince días me lo volvieron formular y he estado llamando y nada de nada, me pegan unas envoltadas diciéndome que vaya a la ESP, que allá me dan solución y la EPS me dice que no, me revisan los papeles y me dicen que tengo que esperar, ya no se lo que tengo que esperar

SEPTIMO: Siento que ya mi cuerpo no aguanta mas por los dolores articulares, en la espalda y en la columna. Son mas de año y medio sin recibir tratamiento con dicho medicamento.

1.1.6

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

[REDACTED]

nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad ASMET SALUD EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la menor en mención.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a ASMET SALUD EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy una paciente de 73 años de edad, diagnosticada con HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO, HIPERTENSION ESENCIAL, CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA, HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA, DOLOR CRONICO INTRATABLE

TERCERO: Dentro de plan de tratamiento se le ha ordenado diferentes exámenes clínicos como; ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER) y ELECTROCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

CUARTO: Llevo aproximadamente cuatro meses tratando de conseguir los mencionados exámenes clínicos y me han mandado de un laboratorio a otro y siempre me dicen que tengo que esperar.

QUINTO: Sufrí un infarto y me realizaron cateterismo y solo he tenido un control, pues no he podido conseguir que me practiquen los exámenes para poder ir a control.

SEXTO: Soy una adulta mayor que tengo que valerme por mis propios medios.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, la regula y establece sus mecanismos de protección

1.1.7

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: NUEVA EPS

actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad nueva EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a NUEVA EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy un paciente de 79 años, diagnosticado con OSTEOPOROSIS, ARTRITIS REUMATOIDEA, ARTROSIS

TERCERO: Dentro de mi plan de tratamiento se me ha ordenado diferentes citas con diferentes especialistas y medicamentos como; DENOSUMAB AMPOLLA 60 MG/ML

CUARTO: Desde la época de pandemia se me suspendió el tratamiento del mencionado medicamento.

QUINTO: El 17 de diciembre de 2024 me renovaron el tratamiento y desde esa fecha no ha sido posible que me lo apliquen o me lo entreguen.

SEXTO: Hace alrededor de quince días me lo volvieron formular y he estado llamando y nada de nada, me pegan unas envoltadas diciéndome que vaya a la ESP, que allá me dan solución y la EPS me dice que no, me revisan los papeles y me dicen que tengo que esperar, ya no se lo que tengo que esperar

SEPTIMO: Siento que ya mi cuerpo no aguanta mas por los dolores articulares, en la espalda y en la columna. Son mas de año y medio sin recibir tratamiento con dicho medicamento.

1.1.8

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: COOSALUD SA

ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad nueva EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Soy la madre del ciudadano

SEGUNDO: El joven esta diagnosticado con DISCAPACIDAD DETERIOROCONGENITIVO PROFUNDO, Y RINITIS ALERGICA ENTRE OTROS DIAGNOSTICOS

TERCERO: Dentro del plan de tratamiento se le ha ordenado diferentes medicamentos como; FLUTICASONA + VILANTEROL200MCG+25MCG INHALADOR CANT. TRES.

CUARTO: Desde el día 12 de noviembre de 2025 ordenaron el medicamento en cuestión y a la fecha no se lo han dado.

QUINTO: Solicito el medicamento para que mi hijo no se le interrumpa el tratamiento, la medico tratante me dice que no se debe suspender.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

1.1.9

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

[REDACTED] actuando en nombre propio, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la entidad ASMET SALUD EPS; con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la menor en mención.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

|

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a ASMET SALUD EPS régimen subsidiado

SEGUNDO: Soy paciente de 61 años, diagnosticada con DEGENERACION D LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO, CATRATA SENIL INCIPIENTE.

TERCERO: Dentro de plan de tratamiento se le ha ordenado diferentes exámenes clínicos, como; TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR OCT DE MACULA AO y TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR (NERVIO OPTICO)

CUARTO: Los anteriores exámenes fueron ordenados desde el 30 de agosto de 2025 y a la fecha no me los han realizado que por que no hay convenio, que me los haga particular.

QUINTO: Ayer me la pase en cama porque casi no podía ver

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

1.1.2 DESACATOS

1.1.2.1

SEÑOR JUEZ DE TUTELA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS

Acción: DESACATO TUTELA, E IMPOSICION DE SANCIONES PERTINENTES

Desacato Presentado el día 14 de octubre de 2025

Accionante:

Accionada: NUEVA EPS y CLINICA SAN RAFEL

[REDACTED] actuando en nombre propio; por medio del presente escrito, con el debido respeto, me dirijo a usted para presentar SEGUNDO DESACATO DE TUTELA contra la entidad NUEVA EPS y CLINICA SAN RAFAEL, por incumplimiento de la sentencia de tutela dictada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, el día octubre 06 de 2025 en el proceso Rda No. 661704003004 2025 01178 00.

HECHOS

1. El 06/10/2025 el JUZGADO CUARTON CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS dictó sentencia de tutela en el proceso de la referencia, 661704003004 2025 01178 00
2. El día 14 de octubre el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, dicto sentencia en INCIDENTE DE DESACATO por el proceso de tutela de la misma referencia, ordenando el cumplimiento de la tutela.
3. Desde la fecha del 14 de octubre de 2025 he estado solicitando la fecha para la cirugía en cuestión y que fue origen de la tutela y no ha sido posible, pues me dicen que tengo que esperar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 49 de la Constitución Política establece que la salud es un servicio público a cargo del

1.1.2.2

SEÑOR JUEZ DE TUTELA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO CORDOBA

Acción: DESACATO TUTELA, E IMPOSICION DE SANCIONES PERTINENTES

Expediente: 236724089001-2025-00372-00 del 24 de noviembre de 2025

Accionante:

Accionada: ARMADA NACIONAL

[REDACTED] actuando en nombre propio; por medio del presente escrito, con el debido respeto, me dirijo a usted para presentar DESACATO DE TUTELA contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SANIDAD MILITAR DE COLOMBIA NIT 9014332637, por incumplimiento de la sentencia de tutela dictada por JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, el día 24 de noviembre de 2025 en el proceso Rda No. 236724089001-2025-00372-00 .

HECHOS

1. El 24/11/2025 el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTERO – CÓRDOBA en el proceso Rda No. 236724089001-2025-00372-00 dicto:

“PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la salud en su dimensión de accesibilidad, continuidad y oportunidad, a la integridad personal y a la vida digna del señor JEYSON VÁSQUEZ

1.1.3 DERECHOS PETICIÓN ANEXOS Y EVIDENCIAS


1.1.3.1

Señores

ASOLPENCOL

Ibague

Referencia: Derecho de petición – Solicitud de desvinculación voluntaria

 consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito presentar la siguiente solicitud basada en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente me encuentro vinculado como miembro a ASOLPENCOL (Corretaje de valores y de contratos de productos básicos)
2. Soy un adulto mayor pensionado del Ejército Nacional de Colombia, con una pensión mínima
4. No estoy conforme con los servicios prestados por ASOPENCOL, razón por la cual reitero mi deseo de retirarme voluntariamente.
5. Anteriormente he tratado de desvincularme sin éxito por mi desconocimiento de temas legales.

PETICION

Solicito de manera respetuosa y urgente que se tramite mi desvinculación formal de ASOLPENCOL, dejando constancia de mi voluntad expresa de no continuar como miembro de dicha entidad.

FUNDAMENTO LEGAL

Esta petición se fundamenta en el derecho constitucional de libre asociación (artículo 38 de la Constitución Política), así como en el derecho de petición (artículo 23), que me faculta para solicitar información y actuaciones ante entidades privadas que cumplen funciones de interés público.

1.1.3.2

Señores:

COMFENALCO VALLE DEL CAUCA – EPS

Correo: notificacioneseps@epsfdelagente.com.co

Correo: notificacionesprocesosjudicialeseps@epsdelagente.com.co

Referencia: Solicitud de retiro de base de datos de afiliados

[REDACTED] r de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

1. Actualmente aparezco registrada como afiliada a Comfenalco Valle EPS, junto con mi hijo menor de edad [REDACTED], identificado con tarjeta de identidad No. 1.128.908.001.
2. En la actualidad resido en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, por lo cual solicito el retiro inmediato de nuestros datos de la base de afiliados de esa entidad.
3. La permanencia en dicha base de datos genera confusión y afectaciones en el acceso a los servicios de salud en el lugar de residencia actual.

SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que se proceda al retiro inmediato de mis datos personales y los de mi hijo menor de edad de la base de datos de afiliados de Comfenalco Valle EPS.
2. Que se me expida constancia escrita del retiro efectuado.
3. Que se me informe, dentro de los términos legales, sobre las actuaciones adelantadas en cumplimiento de esta petición.

NOTIFICACIONES

1.1.3.3

Señores:
Servicio Occidental de Salud – SOS EPS
Área de Atención al Usuario

Referencia: Derecho de Petición – Solicitud de cancelación de cuenta y devolución de dinero

Peticionario: Carlos Alberto Muñoz López.

[REDACTED] invocando el Derecho de Petición solicito el reintegro de la suma de setecientos mil pesos (700.000) y la cancelación de la cuenta por gastos médicos por valor de nueve millones noventa y cinco mil trescientos treinta pesos (9095330), ante la Clínica Los Rosales de Pereira, basado en los siguientes;

HECHOS


1. Estoy afiliado a la SOS EPS, régimen contributivo
1. El día 21 de octubre de 2025 sufrí un infarto agudo al miocardio y fui trasladado de urgencia a la Clínica Los Rosales, donde recibí atención inmediata.
2. Inicialmente, mi familia tuvo que pagar la suma de un millón setecientos mil pesos (\$1.700.000) para poder acceder al servicio de salud, pese a que la atención en urgencias no puede estar condicionada a pagos previos.
3. Permanecí hospitalizado en la Clínica Los Rosales desde el día 21 de octubre de 2025 hasta el día 23 de octubre de 2025, recibiendo la atención médica correspondiente.
4. El día 23 de octubre de 2025 fui remitido a la Fundación Valle del Lili en la ciudad de Cali, para continuar con el tratamiento especializado.
5. En la Clínica Los Rosales se generó una cuenta pendiente por un valor total de nueve millones noventa y cinco mil trescientos treinta pesos (\$9.095.330), suma que resulta improcedente dado que la atención en urgencias debe ser cubierta por la EPS SOS y no trasladada al usuario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículo 23: Derecho de petición.
- Constitución Política, artículo 49: Derecho fundamental a la salud.
- Ley 1755 de 2015: Regulación del derecho de petición.
- Ley 1438 de 2011: Garantía de atención en salud en urgencias sin

Señores:
EPS Salud Total S.A.
Área de Afiliaciones
Ciudad

Referencia: Derecho de Petición – Solicitud de vinculación al Régimen Subsidiado

 ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con cédula en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar ante ustedes la siguiente petición:

1. Hechos

1. La suscrita actualmente se encuentra afiliada a la NUEVA EPS, régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Cumpló con las condiciones socioeconómicas que me ubican como beneficiaria del régimen subsidiado, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Requiero garantizar el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad y continuidad, conforme a los principios de universalidad y solidaridad.

2. Petición

Solicito de manera respetuosa:

- Ser vinculada como afiliada al régimen subsidiado en la EPS Salud Total S.A., conforme a la normatividad aplicable.
- Que se me informe, dentro de los términos legales, el procedimiento, requisitos y documentos adicionales que debo aportar para formalizar la afiliación.
- Que se me notifique por escrito la decisión adoptada frente a esta solicitud.

3. Fundamentos de Derecho

- Constitución Política de Colombia, artículo 23 (derecho de petición) y artículo 48 (seguridad social).
- Ley 1755 de 2015 (reglamenta el derecho fundamental de petición).
- Ley 100 de 1993 y normas concordantes sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Notificaciones

2.1 ANEXOS Y EVIDENCIAS

2.1.1



Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

AUTO APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA VIG-No. XXX-2025 (EN REVISION)

Dosquebradas, Risaralda, veintidos (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DELEGACIÓN PARA LO CIVIL”

El suscrito Delegado para lo Civil del municipio de Dosquebradas, en uso de sus funciones de Control y Vigilancia Administrativa, da apertura a Vigilancia Administrativa a la I.E. SANTA JUANA DE LESTONNAC del municipio de Dosquebradas, sobre cualquier hecho presente y futuro que violente los derechos fundamentales de los NNA, aquí expresados y que amerite el restablecimiento de los mismos, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, entre otros, el acceso a la educación, la protección y el desarrollo integral, siendo deber del Estado, la familia y la sociedad garantizar su prevalencia.
2. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en su artículo 11 establece “...El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA...”
3. Que el artículo 118 de la Ley 1952- Código de Infancia y Adolescencia- establece que, las personerías son organismos del Ministerio Público en el ámbito municipal, que ejercen funciones de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, defensa de los derechos humanos y protección del



CODIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

AUTO APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA VIG-No. XXX-2025(EN REVISION)

Dosquebradas, Risaralda, veintidos (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DELEGACIÓN PARA LO CIVIL”

El suscrito Delegado para lo Civil del municipio de Dosquebradas, en uso de sus funciones de Control y Vigilancia Administrativa, da apertura a Vigilancia Administrativa a la I.E. LOS ANDES del municipio de Dosquebradas, sobre cualquier hecho presente y futuro que violente los derechos fundamentales de los NNA, aquí expresados y que amerite el restablecimiento de los mismos, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, entre otros, el acceso a la educación, la protección y el desarrollo integral, siendo deber del Estado, la familia y la sociedad garantizar su prevalencia.
2. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en su artículo 11 establece "...El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA..."
3. Que el artículo 118 de la Ley 1952- Código de Infancia y Adolescencia- establece que, las personerías son organismos del Ministerio Público en el ámbito municipal, que ejercen funciones de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, defensa de los derechos humanos y protección del interés público.



AUTO APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA VIG-No. XXX-2025 (EN REVISION)

Dosquebradas, Risaralda, veintidos (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DELEGACIÓN PARA LO CIVIL”

El suscrito Delegado para lo Civil del municipio de Dosquebradas, en uso de sus funciones de Control y Vigilancia Administrativa, da apertura a Vigilancia Administrativa a la I.E. SANTA ISABEL del municipio de Dosquebradas, sobre cualquier hecho presente y futuro que violente los derechos fundamentales de los NNA, aquí expresados y que amerite el restablecimiento de los mismos, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, entre otros, el acceso a la educación, la protección y el desarrollo integral, siendo deber del Estado, la familia y la sociedad garantizar su prevalencia.
2. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en su artículo 11 establece “...El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA...”
3. Que el artículo 18 de la Ley 1098- Código de Infancia y Adolescencia- establece que, Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño


MACROPROCESO GESTIÓN DE EDUCACIÓN
PROCESO GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
SUBPROCESO: LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre de la reunión/tema/objetivo/tema pasado: _____
 Fecha: _____ de 202 ____
 Responsable de la Reunión: _____
 Versión: 07
 F.V. 11-2025

Nº	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Correo Electrónico	Teléfono	Categoría de Víctimas		Favor de especificar según sistema por el sistema	Estratificación por organización	Municipio	CARACTERIZACIÓN DE ASISTENTES			Firma	
					Grupos	Sexo				Condición	Dirección	Banco		Comuna
1	Juan Carlos Teniente	18122165	Massamir@	9122585815	B	M	0	3	Olbas	Com	Propost	7.	X	[Firma]
2	Wilson Echebri C.D	010708328	wechebri@	3118013436	N	M	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
3	Calvin Barrera	92246096	calvinbarrera@	308344	N	M	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
4	María del Prado	105388685	maria.prado@	3177120915	N	F	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
5	William Navarro	4519911	williamnavarro@	31199855	N	M	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
6	Fernando Cevallos	18722811	fernandocevallos@	3122904785	N	M	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
7	Paula Andrea Gait	31573510	paugait@	31015329	N	F	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
8	Milena Gallego	42010497	milena.gallego@	310451441	N	F	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
9	Wissel Camino	10887389	wisselcamino@	31740088	N	M	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
10	Miriam Guzmán	18518479	miriam.guzman@	312553142	N	F	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]
11	Evangelina Lopez	43051621	evangelinalopez@	312553142	N	F	0	3	Olbas	CAW	Propost	7.	X	[Firma]

Marcar con el número correspondiente a la característica de población a la que pertenece.
DIOS DE VIDA

1. Persona adulta 65+ años	1. Persona con discapacidad	1. Menor	1. Institución No Gubernamental
2. Persona 5-12 años	2. Víctima de conflicto	2. Abandonado	2. Funcionaria
3. Adolescente 13-17 años	3. Mujer cabeza de hogar	3. Indígena	3. Concesionaria
4. Joven 18-27 años	4. Diversidad Sexual	4. Palenquero	4. Ciudadano
5. Adulto joven 28-45 años	5. OMI	5. OMI	5. OMI
6. Adulto 46-60 años	6. OMI	6. OMI	6. OMI
7. Adulto mayor 60 años en adelante	7. Ciudad	7. Ciudad	7. Ciudad
	8. Sin condición	8. Sin condición	8. Sin condición

OBSERVACIONES: _____

ANEXO DE PRIVACIDAD: El presente Anexo de Privacidad tiene como objetivo demostrar que sus datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en el marco jurídico de Protección de Datos Personales, Cuidando dignidad, integridad, copia a sus no autorizada podrá ser consultada según lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.

4.1 ANEXOS Y EVIDENCIAS

4.1.1



Personería de
DOSQUEBRADAS

CODIGO PMD-DC-010-2024

FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DCxxx-2025/VIG 010/2022
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas 10 de Diciembre de 2025

Señora



Referencia	Vigilancia No.029 DEL 2022
Asunto	Terminación Derecho de Petición
Peticionario	

Muy respetuosamente, le informamos que, en ejercicio de las funciones de vigilancia asignadas a esta Agencia del Ministerio Público, se revisó la **petición presentada por usted el día 13 de Abril de 2021**, radicada de manera física, mediante la cual **solicitó acompañamiento en la Queja Con No. 044 del 2022 de la Inspección Segunda de policía.**

Una vez evaluada su solicitud, se observa que el **20 de Junio de 2024**, mediante **Escrito a**, este Ministerio Público se solicitó se diera continuidad de la Vigilancia Administrativa, Sin embargo, para la fecha ya ha transcurrido un tiempo considerable desde dicha actuación, **se le requiere informar a este delegado si los hechos que motivaron su petición aún persisten**. En caso de que **la situación haya sido superada** o que **la solicitud ya no tenga sustento**, le agradecemos informarlo de manera oportuna a este despacho.

Finalmente, se le advierte que, **si transcurridos cinco (5) días hábiles** contados a partir de la recepción de esta comunicación **no se recibe respuesta**, se procederá al **archivo del expediente** conforme a lo dispuesto por la ley.

Atentamente,

4.1.2




CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-xxx-2025/VIG 019/2023
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas 10 de Diciembre de 2025

Señora



Referencia	Vigilancia No.019 DEL 2023
Asunto	Terminación Derecho de Petición
Peticionario	

Muy respetuosamente, le informamos que, en ejercicio de las funciones de vigilancia asignadas a esta Agencia del Ministerio Público, se revisó la **petición presentada por usted el día 19 de Septiembre del 2023**, radicada de manera física, mediante la cual **solicitó acompañamiento en Proceso de Perturbación a la Posesión y Modificación de Servidumbre**.

Una vez evaluada su solicitud, se observa que el **17 de Junio de 2024**, mediante **Oficio No. 192-2024-PMD/VIG-019-2023**, este Ministerio Público remitió a la Corregiduría de la Serranía del Alto del Nudo para que brindara información sobre el proceso en mención, el cual fue contestado mediante auto del veintiocho de Junio del 2024 en el cual el Corregidor indica que se declaró "*Statu Quo*" por lo anterior, y en razón que para la fecha ya ha transcurrido un tiempo considerable desde dicha actuación, **se le requiere informar a este delegado si los hechos que motivaron su petición aún persisten**. En caso de que la

4.1.3



CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-xxx-2025/VIG 028/2023
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas 10 de Diciembre de 2025

Señora



Referencia	Vigilancia No.028 DEL 2023
Asunto	Terminación Derecho de Petición
Peticionario	



Muy respetuosamente, le informamos que, en ejercicio de las funciones de vigilancia asignadas a esta Agencia del Ministerio Público, se revisó la **petición presentada por usted el día 07 de Noviembre de 2023**, radicada de manera física, mediante la cual **solicitó intervención y acompañamiento en el proceso policivo No. 2023-148**.

Una vez evaluada su solicitud, se observa que el **17 de Enero de 2024**, mediante Oficio **N.º 005-2023PDC/ vig-028-2023**, este Ministerio Público solicito información a la Secretaria de Salud y Seguridad Social, así mismo, mediante Oficio **N.º 004-2023PDC/ vig-028-2023** se solicitó información del Proceso a la inspección Cuarta Urbana de Dosquebradas.

Es así como y Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo considerable desde dicha

5.1 ANEXOS Y EVIDENCIAS

5.1.1



5.1.2



